COMUNICACIÓN OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Una vez consultadas nuestras bases de datos, el acuerdo municipal 015 del 2004, determina en su **ARTICULO 2, AUTORIZACIÓN PREVIA**... de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, sin que para tales efectos requiera autorización general del concejo y con las excepciones establecidas en la ley y en el presente acuerdo. El alcalde municipal requerirá autorización previa del Concejo Municipal en los contratos y convenios realizados a continuación

a. Contratos de empréstitos
b. Vigencias futuras
c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
e. Concesiones
f. Contratos de comodatos
g. Contratos para la compra de maquinaria y vehículos automotores
h. Los demás que según la ley requieran autorización expresa del Concejo

La sentencia del 19 de septiembre de 2019 bajo radicado 50001-23-31-000-2010-000548-01 emitida por el C.P JOSE CAMILO CIFUENTES MUÑOZ y sentencia C-738-2001 de la Corte Constitucional, se reitera a esta postura.

Por lo tanto, el alcalde Municipal de Obando Valle del Cauca, conforme al Artículo 32 de la ley 136/ 1994 y el Acuerdo Municipal 015/2024 no requiere autorización previa del Concejo Municipal de Obando Valle para realizar este tipo de convenios a interadministrativos.

Para constancia se firma en el municipio de Obando Valle el 30 del mes de julio del año 2026

Atentamente,

DIEGO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO
Alcalde Municipal

Elaboro: Beatriz Elena Medina Auxiliar Administrativo
Reviso: Amayer de Jesús Márquez, Secretaria de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana